

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Sevilla.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Sevilla.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 10 de octubre de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable de los municipios de Loja y de Moraleda de Zafayona (Granada).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Granada y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de Loja (Granada).

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
Cuota fija:	
Contador 1/2 pulgada	212 ptas/bimestre.
Contador 3/4 pulgada	1.060 ptas/bimestre.
Contador mas de 3/4 pulgada	3.180 ptas/bimestre.
Uso doméstico:	
Hasta 20 m ³ /bimestre	11,66 ptas/m ³ .
De 21 a 40 m ³ /bimestre	18,20 ptas/m ³ .
Más de 40 m ³ /bimestre	37,10 ptas/m ³ .
Uso industrial:	
Hasta 20 m ³ /bimestre	15,90 ptas/m ³ .
De 21 a 50 m ³ /bimestre	21,20 ptas/m ³ .
Más de 50 m ³ /bimestre	42,40 ptas/m ³ .
Usos especiales (Jardines, piscinas, otros):	
Hasta 40 m ³ /bimestre	15,90 ptas/m ³ .
Más de 40 m ³ /bimestre	53,00 ptas/m ³ .

2. Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada).

Uso doméstico:	
Cuota mínima	125 ptas/mes.
Hasta 15 m ³ /mes	16 ptas/m ³ .
Más de 15 m ³ /mes	25 ptas/m ³ .
Uso industrial:	
Cuota mínima	125 ptas/mes.
Bloque único consumo	30 ptas/m ³ /mes.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 11 de octubre de 1989, por la que se acreditan centros de servicios de atención a Drogodependientes.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes y previo informe favorable del Comisionado para la Droga.

DISPONGO:

Artículo único. Acreditar por un período máximo de tres años a partir de la publicación de la presente disposición, los Centros y servicios de atención a drogodependientes que a continuación se relacionan:

Entidad: Asociación de Familia y Amigos del Toxicómano «Tú mismo».
Centro o Servicio: Centro de Día.
Domicilio: Avda. de España, n° 4 bajo Isla Cristina (Huelva).

Entidad: Asociación Nazarena de Terapia de Apoyo Rehabilitación «Inserción Social del Toxicómano». «Antaris».
Centro o Servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.
Domicilio: Avda. Cristóbal Colón, n° 38 Dos Hermanas (Sevilla).

Entidad: Asociación de lucha contra dependencias del Norte de Almería. «Aludena».
Centro o Servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.
Domicilio: C/ Juan de Austria, n° 5 2°B. Huércal-Overa Almería.

Entidad: Asociación de Alcohólicos Rehabilitados. «Area».
Centro o Servicio: Centro de Rehabilitación de Alcohólicos.
Domicilio: C/ Prim, n° 3 Málaga.

Entidad: Asociación Comarcal para la Atención de Toxicómanos «Acat».
Centro o Servicio: Comunidad Terapéutica.
Domicilio: Finca «El Manantial». Castellar de la Frontera. Cádiz.

Entidad: Asociación Girasol.
Centro o Servicio: Comunidad Terapéutica.
Domicilio: Ctra. de Arcas al Bosque Km. 8,200.

Centro o Servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.
Domicilio: Avda. Duque de Arcos, s/n°.

Entidad: Asociación de Ex-alcohólicos Granadinos «Grexales».
Centro o Servicio: Centro de Rehabilitación de Alcohólicos.
Domicilio: Plaza de San Agustín, n° 2°-1°.

Entidad: Asociación «Movimiento Hogar 20».
Centro o Servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.
Domicilio: Ctra. de Jaén. Edificio Sacromonte, A-1°-D. Granada.

Entidad: Asociación «Nuevo Rumbo».
Centro o Servicio: Comunidad Terapéutica.
Domicilio: Atochares. Níjar. Almería.

Centro o Servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.
Domicilio: C/ Violeta, n° 5. Almería.

Entidad: Asociación «Arco Iris».
Centro o Servicio: Comunidad Terapéutica.
Domicilio: Prado de Santa María. Hornachuelos (Córdoba).

Centro o Servicio: Comunidad Terapéutica.
Domicilio: Vado de los Bueyes. Lucena (Córdoba).

Entidad: Asociación «Arco Iris».
Centro o Servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.
Domicilio: C/ Godomar, n° 17-2°. Córdoba.

Centro o Servicio: Centro de Día y Reinserción.
Domicilio: C/ Bataneros, n° 4. Córdoba.

Entidad: Asociación Alcohólicos Rehabilitados «Prosalud».
Centro o Servicio: Centra de Rehabilitación de Alcohólicos.
Domicilio: Ctra. de Málaga, 127. El Ejido (Almería).

Entidad: Asociación para la Rehabilitación e Información del Toxicómano «Arit».
Centro o Servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.
Domicilio: C/ Mª Josefa Larrucea, n° 2. Fuengirola. Málaga.

Entidad: Asociación Cordobesa de Alcohólicos Liberados «Acali».
Centro o Servicio: Centro de Rehabilitación de Alcohólicos.
Domicilio: Avda. del Corregidor s/n° Córdoba.

Entidad: Asociación de Alcohólicos Rehabilitados «Anclaje».
Centro o Servicio: Centro de Rehabilitación de Alcohólicos.
Domicilio: C/ Beatriz de Suabia, n° 98 y 100. Sevilla.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 11 de octubre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de septiembre de 1989, por la que se determina el modelo de Acuerdo Base, para paliar el absentismo escolar temporero, entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales afectadas.

Entre las actuaciones que realiza la Junta de Andalucía para luchar contra las desigualdades sociales, y dentro del Programa de Educación Compensatoria de esta Consejería de Educación y Ciencia, se ha llevado a cabo en cursos anteriores un subprograma para la reducción del absentismo escolar de los hijos de trabajadores que en determinadas fechas emigran temporalmente a realizar tareas agrícolas.

Las actuaciones de este subprograma se han concretado en atención a los escolares en los lugares de desplazamiento, en residencias escolares o en su propia localidad.

Con el fin de que esta última fórmula de atención a los alumnos sea la más extendida, ya que garantiza la continuidad académica normal del alumno,

DISPONGO:

1. La Consejería de Educación y Ciencia suscribirá Acuerdos de colaboración con las Entidades Locales a fin de paliar el absentismo escolar temporero, cuando éstas los demandaren y según las disponibilidades presupuestarias.

2. El texto del Acuerdo-marco para tal fin es el indicado en el anexo I.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Acuerdo para paliar el absentismo escolar temporero entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (Delegación Provincial de ... y la Excm./Ilna. Corporación Municipal de ...

PREAMBULO

Al amparo de lo previsto en el artículo 5° del Decreto 207/84 de 17 de julio, de Educación Compensatoria en zonas rurales (BOJA 7.8.84) y recogidas las iniciativas institucionales surgidas en las ocho provincias andaluzas, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha decidido suscribir con los Ayuntamientos afectados un Acuerdo para paliar el absentismo escolar por recolección de cosechas, el cual tendrá carácter anual, y que a continuación se explicita:

REUNIDOS

En la ciudad de a de de 198
De una parte el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia D

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D.
como Alcalde de la Excm./Ilna.
Corporación Local de

MANIFIESTAN

Primero. La Delegación de Educación y Ciencia de desarrolla un subprograma de «Reducción del Absentismo Escolar Temporero» con el que se pretende disminuir la desescolarización o los cambios de centro docente de los alumnos que acompañan a sus familiares a otras localidades habitualmente diferentes y distantes a las de su residencia para efectuar tareas agrícolas de temporada propiciando mediante ayudas y acciones específicas, que éstos permanezcan en sus lugares de origen durante el período de trabajo.

Con esta finalidad la Delegación Provincial de Educación y Ciencia aporta, la cantidad de pts. y los recursos que le son propios en la comarca o zona; al Ayuntamiento de para actuar en los centros docentes de su ámbito que o continuación se relacionan:
Estos fondos se emplearán durante este Curso escolar en las campañas de

Segundo. El Ayuntamiento adquiere el compromiso de invertir el total de la cantidad antes expresado en la prestación de los servicios educativos-asistenciales que a continuación se indican, a los alumnos afectados por campañas temporeras de los centros reseñados, con el siguiente orden de prioridades:

Instalar y poner en marcha un comedor de temporada (locales, equipamientos y personal tanto educativo como subalterno).

Disponer uno residencio-hogar para éstos en régimen de hospedaje, media pensión o pensión completa con local, equipamientos y personal precisos.

Proveer de transporte adecuado a los alumnos que lo precisen para asistir a clases desde los lugares de estancia a su centro escolar y viceversa.

Como caso extraordinario, facilitar ayudas económicas individuales a la familia que se hace cargo de la manutención, hospedaje y custodia de los alumnos cuyos padres se marchan o realizar trabajos temporeros.

Tercero. En las localidades en que la administración educativa disponga de servicios complementarios de comedor, transporte o residencia escolar, el Ayuntamiento se compromete a:

1. Emplear los recursos objeto de este Acuerdo para la ampliación y potenciación de los citados servicios.
2. Organizar el funcionamiento complementario de los mismos, con la aportación de los recursos propios que fuesen necesarios.

Cuarto. En función de las necesidades existentes, el Ayuntamiento se compromete a:

1. Aportar recursos complementarios cuando los fondos aportados por la Administración educativa no sean suficientes, en función de sus disponibilidades.
2. El acondicionamiento y mantenimiento de los locales utilizados.
3. Habilitar una Oficina de Información para las familias.
4. Contratación de personal no docente, si fuera necesario, para el funcionamiento de las instalaciones y atención a los alumnos.
5. Poner a disposición otros recursos que estimen oportunos para un mejor desarrollo del mismo.

Quinto. La selección del alumnado y la distribución de las ayudas aportadas por la Delegación de Educación al Ayuntamiento se efectuará por una Comisión Municipal de Absentismo, que estará integrada por:

- Ilmo. Sr. Alcalde o persona en quien delegue.
- El Director y un padre del Consejo Escolar del Centro afectado.
- Dos miembros del Servicio de Apoyo Escolar.

Sexto. El Ayuntamiento se compromete a expedir las certificaciones pertinentes acreditativas de las inversiones realizadas con los fondos librados virtud a este Convenio o a visar, en su caso, los justificantes correspondientes al suministro de servicios prestados, o las hojas-reciba con los datos de identificación y firma de las personas receptoras de las ayudas individuales en metálico. La justificación de los fondos librados por este Acuerdo así realizada, será presentada ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en los plazos reglamentariamente establecidos.

Séptimo. En el supuesto de no llegar a efectuarse por parte del Ayuntamiento la inversión total de la cantidad librada, éste procederá a reembolsar a la Delegación Provincial de Educación la cantidad excedente, de forma conjunta con la justificación de la suma invertida.

Octavo. La Delegación Provincial de Educación y Ciencia, a